

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4244 Convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pliego, así como para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º: 2.021/257 de fecha 31/05/2021, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pliego, así como para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de una plaza denominada: Arquitecto Técnico, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Medio, perteneciente al grupo A/subgrupo A2, por el sistema de acceso de oposición, turno libre, dicha plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público 2021, y publicada en BORM nº 84, de 14 de abril de 2021.

Denominación plaza: Arquitecto Técnico.

N.º de plazas: 1.

Grupo/ Subgrupo: Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio.

2. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>). Además, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación universitaria de Arquitecto Técnico, Grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

g) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la base tercera.

h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B).

2. Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

Tercera. Presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a que opta, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Pliego, deberá comunicarse esta circunstancia por fax al número 968 66 65 07 o al correo electrónico pliego@pliego.org, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Resguardo acreditativo de haber abonado 75 euros (Grupo A, subgrupo A2), en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Pliego:

Bankia CaixaBank ES50 2038 3028 3264 0000 0278

Cajamar ES78 3058 0241 5427 3200 0018

Banco Sabadell ES73 0081 1091 7100 0100 7603

debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos, NIF del aspirante y "Proceso selectivo Arquitecto Técnico". No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Del mismo modo no se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

2. DNI o, en su caso, pasaporte.

3. Titulación exigida, o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición de título. El Ayuntamiento, previa indicación en la solicitud de los aspirantes que cuenten con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad que hubiera obtenido la plaza (artículo 59.2 del TREBEP).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>). Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y donde se indicará la composición del tribunal de selección, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón virtual en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se identificará a los aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, debiendo alternarse estas cifras de forma aleatoria. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

Quinta. Tribunal de selección

El tribunal calificador, que será nombrado por Decreto de la Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales, uno de ellos será el Secretario de la Corporación que ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez haya tenido lugar el inicio de una sesión.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que, bajo la dirección del secretario del tribunal, en número suficiente que permita garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>).

A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal se clasifica en la Categoría Segunda.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Casa consistorial.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso

1. **La plaza convocada se proveerá por oposición**, cuyo desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas:

a) La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>).

b) Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "L". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "L", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M", y así sucesivamente.

c) Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días y máximo de 45 días hábiles.

d) Comenzada la realización de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

e) El sistema selectivo constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí.

2. Ejercicios del proceso selectivo

El **primer ejercicio**, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de dos horas, por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta entre cuatro posibles, propuesto por el tribunal en relación con el temario que se determina en el Anexo I-Parte General y Parte Especifica- de la convocatoria. Igualmente deberán contestar 10 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el tribunal.

Las respuestas correctas serán valoradas con 0,1 puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,025 puntos cada una de ellas. Las preguntas que no se respondan (contestación en blanco), no se puntuará.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar y poder realizar el siguiente ejercicio, obtener al menos 5 puntos.

El segundo ejercicio, consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, relacionado con las materias del temario que figura como Anexo I-Parte Especifica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal de selección atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los participantes antes del comienzo de dicha prueba.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superar esta prueba.

3. El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como anexo I a estas bases, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

4. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando ello sea posible, que durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. El tribunal utilizará bolígrafo de color rojo en la corrección y puntuación de los exámenes.

Séptima. Calificación

Cada uno de los ejercicios, se calificarán de 0 a 10 puntos. Para entender superadas las pruebas realizadas, los aspirantes deberán obtener, como mínimo 5 puntos, en cada una de ellas.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios resultará de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, eliminándose de éste cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas, si hubiera tres o más puntos de diferencia entre una y otra.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>).

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aplicando dicho criterio persistiera el empate se realizará un ejercicio adicional, a los efectos exclusivos de resolver el desempate, que consistirá en la realización de una prueba práctica. La convocatoria, realización y publicación se realizará de acuerdo con lo que establezca el tribunal de selección, siempre y cuando sea necesaria su realización.

Octava. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de Selección

Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el tablón virtual y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>), la puntuación obtenida por cada aspirante, y se remitirá a la Alcaldía, para el correspondiente nombramiento como funcionarios/as de carrera, no pudiendo proponerse un número de aspirantes que superen el número de plazas convocadas.

Novena. Presentación de documentos, nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es>), de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en la convocatoria, exceptuándose los que ya fueron aportados en el momento de presentación de la solicitud, y que son:

1. Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no acreditase que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, y deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el correspondiente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldía, podrá requerir del órgano de selección relación complementaria del aspirante que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Formación y funcionamiento bolsa de trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y que no hayan obtenido plaza, serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos que den lugar algunas de las circunstancias prevista en el artículo 10 del TREBEP.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos hasta un máximo de cuatro años, previa información a la representación de los funcionarios.

Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, si la duración del nombramiento es inferior a un año, ello dará lugar, una vez formalizado el cese, a que se mantenga al interesado en la referida bolsa en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de que el nombramiento supere dicho plazo y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de trabajo en el último lugar.

Apreciada la necesidad de personal temporal, la secretaría municipal remitirá comunicación a la Alcaldía en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita el nombramiento.

Autorizado el nombramiento interino por el órgano competente, la secretaría municipal procederá a localizar al candidato de la bolsa de trabajo a quien corresponda nombrar, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

La secretaría municipal, citará a quien corresponda a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo presentarse en la secretaría municipal en el plazo de 48 horas, ya que de lo contrario pasará al último lugar de bolsa. La documentación que deberá aportar es la prevista en la base novena.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada, y quedando constancia mediante la correspondiente diligencia, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

La no aceptación o la renuncia por parte del interesado, formulada expresamente o no presentándose a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento conllevarán el pasar al último lugar de la bolsa de trabajo.

En el caso de que se produzca una segunda renuncia implicará la baja definitiva del interesado en la referida bolsa de trabajo.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, se podrá solicitar la suspensión temporal del llamamiento del aspirante y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la bolsa que vinieran ocupando anteriormente.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.

Asimismo, el propio Ayuntamiento podrá acordar de oficio la suspensión temporal del llamamiento de candidatos/as incluidos/as en la bolsa de trabajo cuando el órgano competente aprecie la existencia de una causa de fuerza mayor.

Una vez finalizada la causa alegada por el candidato que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, manteniéndose hasta esa notificación al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. Si el candidato en la situación de baja temporal no realiza dicha notificación en el plazo indicado, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Se dará de alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquél en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

Otros motivos de exclusión de la bolsa de trabajo.

Aparte de lo indicado anteriormente, también conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo:

– Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Pliego, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave cometida durante el nombramiento interino realizado al amparo de la presente bolsa de trabajo.

– El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del departamento donde preste su servicio la persona nombrada como interino, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al interesado.

Duodécima. Normas de aplicación, interpretación y recursos

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases que rigen la misma, las cuales tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrán impugnar por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya adoptado dicho acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, contados desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I

1.- Temario parte general

Tema 1.- La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Constitución española (II): La Corona. Funciones del Rey. El Referendo.

Tema 3.- La Constitución española (III): El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Composición. Elección. Disolución. Relación del poder legislativo con el gobierno.

Tema 4.- La Constitución española (IV): La ley: Clases de leyes, Normas del Gobierno con fuerza de ley. Procedimiento de elaboración de la Ley. Los tratados internacionales.

Tema 5.- La Constitución española (V): La organización territorial del Estado Español. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. El Tribunal Constitucional.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 7.- La Administración local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Órganos de gobierno municipales: El Alcalde. El Pleno, Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. La organización complementaria de los Entes Locales territoriales. Los Servicios mínimos obligatorios.

Tema 8.- Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Adquisición. Disposición y uso de los bienes de la Entidad local. Prerrogativas que ostentan las Entidades Locales sobre sus bienes.

Tema 9.- La potestad sancionadora de las Entidades Locales: Concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento administrativo en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas

Tema 10.- El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tema 11.- Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso administrativa. Administración electrónica y servicios al ciudadano.

Tema 12.- El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 13.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley

Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 15.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.-Derechos y Obligaciones.

Tema 16.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 17.- Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.- Temario parte específica

Tema 1.- LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Título VI. Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbano. Régimen de suelo no urbanizable. Régimen de suelo urbanizable. Parcelaciones

Tema 2.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Generales Municipales de Ordenación: Definición, objeto, determinaciones y documentación. Normas complementarias del Planeamiento General.

Tema 3.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título VII. Capítulo 1, 2 y 3. Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, definición, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 4.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título X. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Licencias y autorizaciones. Protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística.

Tema 5.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PLIEGO. Normas generales: Estatuto Jurídico de la propiedad del Suelo. Clasificación general de los suelos. Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas. Régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 6.- Ley 38/1999 DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Capítulo II: Exigencias técnicas y administrativas de la Edificación. Capítulo III: Agentes de la Edificación. Capítulo IV.

Tema 7.- R.D. 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Anejos I-II-III.

Tema 8.- ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE PLIEGO. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Sanciones.

Tema 9.- La energía solar, aplicada a la edificación. Sistemas pasivos de ahorro energético.

Tema 10.- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Tema 11.- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades empresariales.

Tema 12.- FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL URBANISMO EN ESPAÑA. Legislación urbanística vigente.

Tema 13.- LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Objeto y principios generales.

Tema 14.- INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Directrices de Ordenación Territorial. Planes de Ordenación Territorial. Programas de Actuación Territorial. Planes de Ordenación del Litoral. Actuaciones de Interés Regional. Instrumentos Complementarios.

Tema 15.- PLANES DE SECTORIZACIÓN. Función. Contenido. Documentación.

Tema 16.- La Ley 21/2019, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica: declaración ambiental estratégica e informe ambiental estratégico. Evaluación de Impacto Ambiental: declaración de impacto ambiental e informe de impacto. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región. Autorizaciones ambientales autonómicas, calificación ambiental y licencia de actividad.

Tema 17.-La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: estructura y contenido. Los espacios naturales protegidos Red Natura 2000: clasificación y régimen de protección. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de gestión de los Espacios protegidos Red Natura 2000 y su integración en la Región de Murcia. La protección de los hábitats y las especies silvestres.

Tema 18.-Patrimonio histórico y natural de Pliego. BIC "LA Almoloya". BIC "Castillo de las Paleras". BIC Casco histórico. Monumento Natural de la Región de Murcia "Sima de la Higuera". Calle del Agua. En relación con las cinco figuras: Objeto y delimitación. Catalogación y protección. Normas generales y normas de protección.

Tema 19.- DEMOLICIONES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 20.- ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO: DESMONTES Y SANEAMIENTOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales y Equipos. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 21.- CIMENTACIONES SUPERFICIALES Y CONTENCIÓNES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 22.- ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 23.- FACHADAS DE FÁBRICA Y PREFABRICADAS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 24.- CARPINTERÍA EXTERIOR Y VIDRIOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 25.- INSTALACIONES DE FONTANERÍA. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 26.- INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 27.- INSTALACIONES DE SALUBRIDAD. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 28.- TABIQUERÍA Y CARPINTERÍA INTERIOR. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 29.- CUBIERTAS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 30.- REVESTIMIENTOS EN PARAMENTOS, SUELOS Y TECHOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 31.- ZONAS VERDES Y ALINEACIONES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 32.- REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas. Sistemas de licitación y contratación.

Tema 33.- ACCESIBILIDAD. Normativa autonómica y estatal. Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación: Disposiciones de diseño, dimensionales y constructivas.

Tema 34.- USO Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS. Concepto. Justificación. Marco legal. Mantenimiento preventivo y mantenimiento corrector. Planes de inspección y mantenimiento. Inspección Técnica de Edificios. El Libro del Edificio.

Tema 35.- CONTROL DE CALIDAD. Concepto y objetivos. Modalidades de control. Técnicas de control. Teorías del muestreo. El control de la producción de los materiales.

Tema 36.- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. Objetivos. Entidades de normalización y certificación. Las marcas y sellos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.

Tema 37.- GESTIÓN DE RESIDUOS EN CONSTRUCCIÓN. Tipos. Residuos generados en obra. Gestión. Normativa y legislación.

Tema 38.- DESARROLLO DE PLANIMETRÍA PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS. Escalas. Tipos. Secciones y detalles.

Tema 39.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Objeto. Clasificación. Anteproyecto: Contenido y aprobación. Proyectos de obras: Contenido y aprobación. Supervisión de proyectos. Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Tema 40.- LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación del contrato administrativo de obras. Procedimiento de adjudicación. Formas de adjudicación. Normas generales de procedimiento. El contrato de concesión d obras. El contrato de concesión de servicios. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 41.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Responsabilidades del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del

contrato administrativo de obras. Procedimiento. Documentación. Variaciones de las unidades de obra y en los plazos de ejecución. Suspensión de la obra.

Tema 42.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Causas de la resolución del contrato. Alteración sustancial y suspensión de la iniciación de la obra. Efectos de la resolución del contrato.

Tema 43.- R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 44.- Documento Básico SI.- Seguridad en caso de incendio. Apartados SI3 Evacuación de ocupantes y SI4 Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 45.- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 46.- Patologías estructurales de los edificios y construcciones, síntomas, causas y reparación.

Tema 47.- Las humedades, tipologías, diagnosis y reparación.

Tema 48.- Las patologías en las maderas, por hongos, insectos xilófagos, degradación física, método de diagnosis, tratamiento y recuperación.

Tema 49.- Mediciones y presupuestos de obras, partes y conceptos de las diferentes partes, costes directos, indirectos, medios auxiliares, epígrafe, capítulos, partidas, descompuestos, etc. Certificaciones de obras, partes, conceptos, baja realizada, etc.

En Pliego, a 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pliego, 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.